



# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

## Dirección General de Despacho y Legislación



# BOLETIN OFICIAL

## EDICION EXTRA N° 1018

### **CONTENIDO:**

**DECRETO NUMERO 2759/2016:** Expídese la presente Declaración de Impacto Ambiental en los términos del Artículo 20° inciso a) de la Ley N° 11.723, en relación al proyecto de la obra denominada “Cruce Bajo Nivel de la calle España bajo las Vías del Ferrocarril Mitre, de la localidad de Beccar”, cuyo estudio de Evaluación de Impactos Ambientales se encuentra agregado en el Expediente N° 12023/2014 y relacionados.-

Publicado, el día 27 de octubre de 2016.

San Isidro, 26 de octubre de 2016

**DECRETO NUMERO: 2759**

VISTO la iniciación del Expediente N° 11584/2016 por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, reconstruido por Expediente N° 13441/2016, relativo a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental y Urbanístico de la obra denominada “Cruce Bajo Nivel de la calle España bajo Vías del Ferrocarril Mitre”, de la ciudad de Beccar, trabajos confeccionado por Zirma Desarrollo Urbano y Ambiente Sostenible, a cargo de la Arquitecta Laura San Román y Asociados, en el cual se analizan los trabajos presentados a efectos de verificar la Aptitud Ambiental del emprendimiento, y la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, conforme lo dispone la Ley Provincial Nro. 11.723 y el Decreto Municipal Nro. 3132/2000, vigentes sobre la materia; y

Considerando:

QUE a fojas 161/173 del Expediente N° 12023/2014 se encuentra agregada la Memoria Descriptiva correspondiente a la construcción de un Cruce Bajo Nivel en la calle España, entre la Avenida Centenario y la calle Rivadavia al Sur y Suipacha al Norte, de la localidad de Beccar, bajo las Vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, Ramal Tigre, en el Partido de San Isidro, confeccionada por el Ingeniero Civil Edmundo E. López, y solicitada por la Secretaría de Obras Públicas oportunamente, conjuntamente con la descripción del proyecto de corrección y ajuste obrante en la misma Secretaría, para la ejecución de las siguientes obras: 1- Construcción de dos puentes ferroviarios; 2- Construcción de estribos y pantallas pertenecientes a los puentes ferroviarios y las correspondientes fundaciones; 3- Construcción de muros de contención en rampas del lado este y oeste; 4- Construcción del paso peatonal bajo puentes ferroviarios, conforme las modificaciones actualizadas en base a las interferencias de servicios públicos que modificaron el proyecto original; 5- Construcción de pavimentos de hormigón para el cruce propiamente dicho, desde la Avenida Centenario en su boca hasta el arranque de curva de la calle Suipacha, construcción de un tramo de la calle Rivadavia desde el cruce hacia el sur; 6- Remodelación y/o remoción de servicios públicos; 7- Iluminación del cruce propiamente dicho y su área de influencia; 8- Construcción de una estación de bombeo pluvial, sumideros y ramal para desaguar la misma, sobre el conducto circular de dos metros de diámetro existente que corre hacia el norte por la Avenida Centenario; 9- Señalización horizontal con pintura termoplástica; 10- Señalización vertical del cruce y su zona de influencia; 11- Reconstrucción de veredas y 12- Colocación de barandas de protección;

///...

QUE a fojas 3/51 se encuentra agregada una Addenda de actualización del análisis de Impactos y Descripción del Proyecto, que modifica, amplía y completa la Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico ya realizado, y publicado oportunamente en etapas anteriores, presentación que fue efectuada por los Evaluadores debido a los ajustes realizados por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Isidro, según consta en la documentación adjunta;

QUE la construcción del cruce bajo nivel con las obras descritas anteriormente, es el resultado de un emprendimiento proyectado por la Municipalidad de San Isidro, para resolver el cruce de vehículos y personas a través de la Línea ferroviaria mencionada, la que con el paso del tiempo y el aumento de la frecuencia de los trenes y del parque automotor, produce grandes retrasos en el cruce de automóviles, generándose por la combustión de los vehículos un foco de contaminación localizado que afecta al barrio circundante con un alto costo para la comunidad localizada, y un entorpecimiento permanente del tránsito especialmente sobre la Avenida Centenario;

QUE además, la actual barrera que se quiere eliminar, se halla emplazada sobre una zona encajonada que impide avistar el paso de los trenes, convirtiendo al cruce peatonal en una zona de baja visibilidad y peligrosa, que por la abundancia de colegios en la zona, es transitado por una gran cantidad de chicos, cuya presencia aumenta considerablemente la posibilidad de accidentes. La espera en dicha barrera en horas pico llega a superar los 15 minutos, generando en los automovilistas un grado de inconsciencia tal que tienta al cruce de las vías con barrera baja;

QUE la obra propuesta se encuentra comprendida como parte de un sistema que estructura urbanísticamente el área de influencia, y que se completa con obras a realizar proyectadas por el Municipio, para solucionar la liberación de la trama circulatoria a ambos lados de las vías del ferrocarril, y la seguridad de las personas que circulan, como son: el Cruce Bajo Nivel en la calle Florencio Varela y las Vías del Ferrocarril Mitre, y el Puente carretero, que permitirá vincular la calle Rivadavia, sobre el paso a bajo nivel existente en la calle Primera Junta y Vías del Ferrocarril del mismo Ramal Tigre, de la Línea Mitre;

QUE en los Estudios de Impacto Ambiental presentados en el año 2000, 2014 y la actual Addenda se abordaron y evaluaron técnicamente los siguientes aspectos referidos a las obras en cuestión: 1- descripción del medio receptor; 2- descripción del proyecto; 3- análisis de impactos sobre el medio natural;

///...

4- análisis de impactos sobre el medio construido; 5- análisis de impactos sobre el transporte; 6- análisis de impactos en el medio social; 7- evaluación del impacto ambiental y urbanístico, y 7- recomendaciones;

QUE la Evaluación se realizó sobre las Fases de Construcción, Operación y Mantenimiento de las obras;

QUE la importancia de las obras analizadas, radica en la eliminación de las interferencias entre el tráfico ferroviario y la circulación vehicular y peatonal, resultando de las mismas, mejoras en la circulación y en los niveles de seguridad, aportando una ventaja significativa para los vecinos del Municipio;

QUE las Evaluaciones presentadas analizan dos situaciones diferenciadas desde el punto de vista de los impactos ambientales: los producidos durante la Etapa de Construcción de la obra, y los generados en la Etapa de Operación, Funcionamiento y Mantenimiento de las obras a realizarse;

QUE opinan los Evaluadores que con la realización de las obras no se generarán alteraciones negativas al tránsito de la red vial del área en estudio, y que en el futuro se verificará un uso más eficiente de la infraestructura urbana;

QUE en los Estudios presentados se analizaron los impactos generados durante la Etapa de Construcción, siendo las situaciones más críticas durante este período, las relacionadas con las molestias ocasionadas por el desvío del tránsito en todas sus modalidades; la contaminación atmosférica, especialmente los ruidos nocturnos en determinados momentos; el impacto de los drenajes de aguas superficiales; las barreras físicas y visuales que se generarán con los obradores y maquinarias instaladas; y la accesibilidad peatonal y vehicular a las viviendas frentistas en el área comprendida por la calle España al este y oeste de las vías, impactos que son considerados en forma transitoria, y que serán mitigados con la adopción de las medidas descriptas en cada Capítulo. Asimismo, se producirán impactos negativos en el momento en que sean retirados siete ejemplares arbóreos afectados que son algunos de gran porte, que si bien son impactos negativos de intensidad media y puntuales, las especies serán repuestas oportunamente, cesando este impacto en relación a la forestación existente completándose con la implantación de nuevos ejemplares del lado oeste de la calle Rivadavia como un corredor verde;

////....

QUE se analizaron los impactos en la Etapa de Operación y Funcionamiento, siendo estos de carácter positivo, destacándose los relacionados con la desaparición de barreras físicas y visuales, la buena accesibilidad transversal tanto en el tránsito vehicular, ciclístico y peatonal, resultando la reducción de accidentes ferroviarios, robos y criminalidad para las personas que transitan el cruce de barreras, mejoras en el sistema general en la red de tránsito vehicular en cuanto a fluidez y niveles de servicios, reducción de la contaminación del aire por estacionamiento vehicular en espera, y nivel de ruido circundante;

QUE del Estudio y Evaluación de los Impactos Ambientales y Urbanísticos presentados, concluyen los Profesionales intervinientes, que ninguno de los Impactos Negativos revisten suficiente entidad como para desaconsejar la ejecución de las obras, en tanto y en cuanto se lleven a cabo las medidas de mitigación, modificación y optimización recomendadas en cada caso;

QUE a fojas 299 del Expediente N° 12023/2014 consta en el Boletín Oficial - Edición Extra N° 861, la publicación del Estudio y Evaluación de Impactos Ambientales referente a la obra en cuestión, con la publicación complementaria de la Addenda Ampliatoria en el expediente de referencia, por Boletín Oficial - Edición Extra N° 1006 de fecha 7 de Septiembre de 2016, conforme lo dispone el Artículo 17° de la Ley 11.723 del Ambiente, limitándose este trabajo de Declaración de Impactos Ambientales solamente al reconocimiento de la Aptitud Ambiental de la obra denominada “Cruce Bajo Nivel Calle España y Vías del Ferrocarril Mitre”;

QUE los vecinos presentados como consecuencia de las publicaciones efectuadas, y consultados también en el Estudio de Impactos Ambientales acompañado, aprueban en general la realización del paso bajo nivel motivo de esta Declaración, sirviendo algunas sugerencias para mejorar la Etapa Operativa de la obra, evidenciándose también el interés por el cuidado del espacio público vinculado a las intervenciones planteadas, la iluminación del sector y el mantenimiento de las obras a realizarse, constando fojas 108/117 del Expediente N° 12023/2014 del Estudio de Impacto Ambiental, el relevamiento de opiniones vecinales sobre la obra; como asimismo a fojas 301/348, la presentación efectuada por escrito por distintos vecinos, contestadas a fojas 349/350 por la Secretaría de Obras Públicas, que se agregan en fotocopias en las presentes actuaciones;

//////....

QUE en relación al sentido y dirección de las calles en cuanto a la circulación vehicular, el principio es lograr la conexión entre la zona este y oeste del Partido en la forma más fluida posible y con el menor costo en cuanto a impactos ambientales para los vecinos circundantes, teniéndose en cuenta siempre que esta obra se completa con el paso bajo nivel de la calle Florencio Varela y el puente de la calle Rivadavia sobre el paso bajo nivel de la calle Primera Junta y vías del Ferrocarril, que funcionarán en forma sistémica, y que solamente se verificará su mejor funcionamiento en la etapa operativa con todas las obras finalizadas, circunstancia que permitirá oportunamente el ajuste y corrección de su trazado y sentido de la dirección de las calles involucradas, con la participación, de ser necesaria, de los vecinos afectados;

QUE dadas las características del cruce a ejecutarse con una altura útil de 2,65 metros, existen vehículos que no podrán circular por el nuevo túnel, por exceder este gálibo, entre los que se encuentran algunos tipos de ambulancias, transportes escolares y transportes y carros hidrantes utilizados por bomberos entre otros, contando la obra con la correspondiente señalización en este sentido y la información a las dependencias pertinentes ofreciendo los recorridos alternativos de la traza urbana disponible;

QUE el Comité Evaluador Ambiental de Obras Públicas creado por las Ordenanzas N° 7674 y 7709, Texto Ordenado por Decreto N° 3132/00, se ha expedido favorablemente a fojas 72/76 respecto de los Estudios de Impacto Ambiental que nos ocupan;

QUE habiéndose cumplimentado lo dispuesto por el Artículo 19° de la Ley N° 11.723, en cuanto al dictamen de la Autoridad Ambiental Municipal, procede el dictado del presente Acto Administrativo, en cuya virtud se otorga la “Declaración de Impacto Ambiental” respecto de la Obra solicitada;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Expídese la presente Declaración de Impacto Ambiental en los términos \*\*\*\*\* del Artículo 20° inciso a) de la Ley N° 11.723, en relación al proyecto de la obra denominada “Cruce Bajo Nivel de la calle España bajo las Vías del Ferrocarril Mitre, de la localidad de Beccar”, cuyo estudio de Evaluación de Impactos Ambientales se encuentra agregado en el Expediente N° 12023/2014 y relacionados.-

//////....

ARTICULO 2º.- La Empresa a cargo de la ejecución de las obras deberá designar un \*\*\*\*\* profesional responsable de la Gestión de Obra, con su matrícula inscripta en el Municipio y teléfono para ser ubicado, a efectos de recibir los reclamos y consultas, que pudieran realizar los vecinos, garantizando durante la etapa de obra, el mantenimiento del equilibrio con el ambiente natural y antrópico, e informando a la comunidad, las acciones de prevención y mitigación correspondientes cuando así se lo requieran. El profesional deberá estar acreditado en el expediente de referencia y en los carteles de obra que correspondan. La Secretaría de Obras Públicas deberá notificar del presente expediente a las demás Secretarías involucradas y a la Empresa a cargo de la ejecución de las obras sobre la mitigación de los impactos propuestos y designar un Profesional a los efectos de recibir los llamados de los vecinos interesados en informarse y atender los reclamos efectuados durante la Etapa Constructiva.-

ARTICULO 3º.- En orden a lo dispuesto por el Artículo 21º de la Ley N° 11.723, remítase \*\*\*\*\* copia del presente al Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
ms

**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse**  
Sr. Secretaría Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi